

DECRETO 12/2020 DEL LEHENDAKARI: ADAPTACIONES DE FASE 2 DE DESESCALADA A LA COMUNIDAD AUTONOMA EUSKADI

El **artículo 4** del **Real Decreto 537/2020**, de 22 de mayo, por el que se **prorroga el estado de alarma** hasta el **7 de junio de 2020**, establece que, en el proceso de desescalada de las medidas adoptadas como consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, **el Gobierno podrá acordar conjuntamente con cada Comunidad Autónoma**, la modificación, ampliación o restricción de las unidades de actuación y las limitaciones respecto a la libertad de circulación de las personas, de las medidas de contención y de las de aseguramiento de bienes, servicios, transportes y abastecimientos, con el fin de adaptarlas mejor a la evolución de la emergencia sanitaria en cada comunidad autónoma.

De esa forma, el **BOPV de fecha 24 de mayo** publica el **Decreto 12/2020 del Lehendakari**, de la misma fecha, por el que se adaptan **determinadas medidas**, propias de la **Fase 2 de desescalada**, a la **evolución propia** de la emergencia sanitaria en el País Vasco.

Ello no obstante, es importante señalar que **las medidas (condiciones de actividad)** establecidas con carácter general para el **comercio minorista, sector de hostelería y restauración, y hoteles y establecimientos turísticos; no han sido modificadas para el ámbito territorial propio de la CAPV**, por lo que son plenamente aplicables todas las instrucciones establecidas al respecto en la **Orden Ministerial 414/2020**, del pasado **16 de mayo**.

Les resumimos a continuación las medidas que han sido adaptadas, combinando las **generales propias de la Fase 2** como las **particularidades propias de nuestra CAPV**:

1.- Movilidad y libertad de circulación:

- La **movilidad de las personas** continúa **limitada al ámbito de cada territorio histórico**, si bien se permiten los desplazamientos entre los mismos por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.

- Quedan **eliminadas las franjas horarias que restringían la movilidad** de las personas.

- Las personas **mayores de 70 años** y los colectivos de riesgo disfrutarán de **preferencia en espacios de uso público**, en las franjas horarias comprendidas entre las **10:00 y las 12:00 horas**, así como entre las **19:00 y las 20:00 horas**.

- Las personas podrán desplazarse para celebrar **reuniones familiares y sociales** de hasta un **máximo de 15 personas** en **viviendas y locales privados** o en **espacios abiertos de uso público**, respetando las normas de protección personal y distancia física establecidas por las autoridades sanitarias.

2.- Celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias.

- Se permitirá la realización de **congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias** promovidos por cualesquiera entidades de naturaleza pública o privada. A estos efectos, se procederá a la apertura de pabellones de congresos, salas conferencias, salas multiusos y otros establecimientos e instalaciones similares.

- En todo momento, dichos eventos deberán, cumplir las **obligaciones de distancia física exigida de dos metros**, sin superar en ningún caso la cifra de cincuenta asistentes, debiendo fomentarse la participación no presencial de aquellos que puedan prestar su actividad a distancia.

- Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre todo asistente, se deberá disponer de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, asegurando el desarrollo de tales actividades en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social y la limpieza y desinfección de los locales e instalaciones donde se desarrollen las mismas.

3.- Reapertura de locales y servicios de hostelería, restauración, txokos y sociedades gastronómicas.

Podrá procederse a la apertura al público de los **establecimientos y servicios de hostelería, restauración, txokos y sociedades para consumo** en el local, salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno, siempre que **no se supere un 50% de su aforo**

4.- Deporte y actividad física:

Se podrá realizar **actividad física en cualquier franja horaria**, a excepción de las que van de **10:00 a 12:00 horas** y de **19:00 a 20:00 horas**, que quedan reservadas para los **mayores de 70 años** y personas vulnerables.

Respecto a la **apertura de instalaciones deportivas cubiertas**, serán de aplicación las condiciones establecidas en el **artículo 42** de la **Orden 414/2020** de 16 de mayo; y respecto a la **apertura de piscinas para uso deportivo** se estará a lo indicado en el **artículo 43** de dicha Orden.

5.- Cultura:

Se **restablece la actividad cultural** y de ocio en espacios cerrados.

Los **museos**, de cualquier titularidad y gestión, podrán abrir sus instalaciones al público para permitir las visitas a la colección o a las exposiciones temporales, hasta **la mitad del aforo previsto** para cada una de sus salas y espacios públicos.

Los **centros culturales, teatros y cines** tendrán limitado su **aforo a 1/3**, con el límite máximo de asistencia de **50 personas**.

6.- Turismo de naturaleza.

Se podrán realizar libremente **actividades de turismo activo y de naturaleza**, senderismo y similares por grupos de **hasta 20 personas**.

7.- Viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores.

Se podrán reanudar las **visitas a las personas residentes en viviendas tuteladas**, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores, así como la realización de paseos por las y los residentes, de acuerdo al calendario y regulación que establezcan las Diputaciones Forales.

8.- Servicios y prestaciones en materia de servicios sociales.

Se podrán reabrir al público los centros y servicios donde se prestan los servicios sociales.

Para resolver cualquier duda o aclaración que sobre esta materia pudieran precisar, no dejen de plantearnos sus consultas

Reciban un cordial saludo,

Fdo. Fernando Raposo
Rpble. Área de Relaciones Laborales,
SSL y Medio Ambiente

Vitoria-Gasteiz, a 24 de mayo de 2020.